ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DE UN CONTRATO DE MODIFICACIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 203-2026

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 203-2026

CONTRATO MODIFICATORIO No 01 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 203-2026, suscrito entre **EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER** con NIT 890.205.334-5 y **ÉLITE INGENIERÍA V&Z SAS**, identificada con NIT 901.484.776-1, representada legalmente por **ASTRID VANESSA MARTINEZ NIÑO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.100.948.000 de San Gil, Cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOGAR AGRUPADO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER",** lo anterior siguiendo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

En el desarrollo de las competencias consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios especial 1082 de 2015, me dirijo a usted para presentar el análisis previo a un proceso de contratación que refleja la necesidad a satisfacer, siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad y oportunidad.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 203-2026

OBJETO	**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOGAR AGRUPADO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARATOCA –SANTANDER.** NIT. 890.205.334-5 Representado Legalmente por: **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ** C.C. 91.542.162 expedida en Aratoca Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**ELITE INGENIERIA V&Z SAS**, NIT 901.484.776-1, R/L **ASTRID VANNESSA MARTINEZ NIÑO** Cedula de ciudadanía N° 1.100.948.000 de San Gil
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (49.016.630,69) M/CTE
PLAZO	UN (1) MES CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DEL CONTRATO	23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO	19 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA PRESENTE MODIFICATORIO	09 DE NOVIEMBRE DE 2026

1. NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

Antecedentes.

1) La Administración Municipal de Aratoca Santander celebró Contrato de obra No 203 de 2026, cuyo objeto es la **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOGAR AGRUPADO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER",** suscrito entre **EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER** y **ELITE INGENIERIA V&Z SAS**, identificada con NIT 901.484.776-1, representada legalmente por **ASTRID VANESSA MARTINEZ NIÑO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.100.948.000 de San Gil.

2) Que el plazo de ejecución del contrato es de UN (1) MES contado desde la suscripción del acta de inicio.
3) Que a la fecha no se ha suscrito acta de inicio.
4) Que el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 203-2026, a la fecha de suscripción del presente modificatorio se encuentra vigente.
5) Que con base en lo anterior y a fin de seguir cumpliendo con la necesidad expuesta, se hace necesaria la realización de la modificación

Motivo que origina el presente modificatorio

El marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 de del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado desarrollo de las obras.

En cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales previstos, y en concordancia con sus decretos reglamentarios, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal de Aratoca Santander, elabora el presente estudio previo, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva un contrato modificatorio N° 1 del contrato genitor, a fin de cumplir los objetivos y funciones de la administración pública y en ese sentido satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado, en concordancia con lo anterior, el Municipio de Aratoca Santander, pretende realizar un contrato modificatorio N° 1 del contrato genitor cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOGAR AGRUPADO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER",",** más aún cuando ésta entidad territorial es fundamental de la organización política y administrativa del estado, y le corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 311 del estatuto superior, prestar de manera continua y eficiente los servicios puestos a su cargo, propender por el bienestar general y ordenar las obras que demande el desarrollo local.

Que una vez suscrito el contrato, se percibió por parte de la supervisión la incurrencia en un yerro de transcripción relacionado con el valor del contrato, toda vez que en la cláusula cuarta de la carta de aceptación de propuesta se determinó que el valor del mismo ascendía a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (49.016.630,99) M/CTE,** lo que permite evidenciar que, existe incongruencia entre el valor expresado en letras y el valor en números**,** cuando de acuerdo a la propuesta presentada por el oferente y la cual fue objeto de verificación, dicho ofrecimiento ascendía a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (49.016.630,69) M/CTE** tal como consta en el formulario de propuesta radicado y que forma parte integra del presente contrato, situación por lo cual, bajo el principio de transparencia y legalidad, se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes que no afecten los intereses de la entidad territorial.

Que la situación planteada, fue analizada por la supervisión y la entidad contratante, encontrando viable acceder realizar la modificación, buscando garantizar la correcta ejecución de las obras, dejando constancia que el presente modificatorio no implica adicionales ni prorrogas.

El presente modificatorio se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…) La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para modificar los diseños y estudios previstos inicialmente para la ejecución de una obra pública, cuando estos adolezcan de errores o sean insuficientes o inadecuados independientemente de la responsabilidad que ellos pueda generar.* ***Por consiguiente si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos o previstos, la administración está en la posibilidad , y en el deber***

jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos" (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior se procede a modificar el contrato de Obra Publica.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO:

"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL HOGAR AGRUPADO PARA LA ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER",

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Sera el mismo.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Serán las mismas.

3.1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

Serán los mismos.

4. PLAZO:

Será el mismo.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el mismo lugar.

6. VALOR.

De conformidad con el presente modificatorio y luego de realizada la corrección pertinente, la cláusula cuarta del contrato de Obra Pública N° 203 de 2026, quedará de la siguiente manera:

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (49.016.630,69) M/CTE**, equivalentes a 27,99 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

[La Entidad puede utilizar este formulario de detalle del **presupuesto oficial** para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes analizarán y presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que la Entidad pueda modificarlo o establecer la presentación de la oferta económica con un formulario distinto al indicado.]

[El presente Formulario aplica para los Procesos de Contratación que tengan como forma de pago precios unitarios. Tratándose de otras modalidades de pago, la Entidad debe ajustarlo cuando corresponde a: precio global, llave en mano, administración delegada, reembolso de gastos o cualquier otra forma de pago.]

Adicionalmente, cuando el proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas 1, 2 y 3 del presente formulario y las casillas de "Descripción", "Porcentaje" de la Administración, Imprevisto, Utilidad y total A.I.U. resaltadas en color amarillo. Tratándose de otras modalidades de precio, la Entidad puede o no configurar los mismos aspectos.

N°	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				1.PRELIMINARES				
1	1,01	Ver Especificación	Ver Especificación	DESCAPOTE Y NIVELACIÓN DEL TERRENO E=10CM	M2	165,00	$ 12.000,00	$ 1.980.000,00
2	1,02	Ver Especificación	Ver Especificación	EXCAVACION EN MATERIAL COMÚN A MANO	M3	4,00	$ 104.895,00	$ 419.580,00
Subtotal								**$ 2.399.580,00**
				2.CERRAMIENTO PERIMETRAL Y PISOS				
1	2,01	Ver Especificación	Ver Especificación	CONCRETO CLASE D (210 KG/CM2 O 3000 PSI)	M3	5,40	$ 1.349.176,00	$ 7.285.550,40
2	2,02	Ver Especificación	Ver Especificación	CONCRETO CICLOPEO (210 KG/CM2 O 3000 PSI) 70% CONCRETO 30% PIEDRA	M3	0,82	$ 998.427,00	$ 818.710,14

3	2,03	Ver Especificación	Ver Especificación	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO T1 H=50 CM	M	25,30	$ 85.000,00	$ 2.150.500,00
4	2,04	Ver Especificación	Ver Especificación	SUMINISTRO Y ACERO DE REFUERZO DE FY=4,200 KG/CM2 O 60,000 PSI	KG	363,67	$ 12.545,00	$ 4.562.240,15
5	2,05	Ver Especificación	Ver Especificación	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA CAL 12 (INCLUYE PINES DE FIJACIÓN, MARCOS PERIMETRALES Y CENTRAL 1 1/4"X1/8")	M2	68,75	$ 198.808,00	$ 13.668.050,00
6	2,06	Ver Especificación	Ver Especificación	SUMINISTRO E INSTALACION DE PERFILERÍA VERTICAL 100MX50MM, CAL 14	M	54,00	$ 58.000,00	$ 3.132.000,00
7	2,07	Ver Especificación	Ver Especificación	PUERTA EN MALLA ESLABONADA CAL 12 (INCLUYE PERFILERÍA 1 1/2" X 3" CAL 18, 1 1/4"X1/8")	M2	12,00	$ 650.000,00	$ 7.800.000,00
Subtotal								**$ 39.417.050,69**
				3. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS				
1	3,01	Ver Especificación	Ver Especificación	DESMONTE Y RETIRO DE SANITARIO	UN	3,00	$ 65.000,00	$ 195.000,00
2	3,02	Ver Especificación	Ver Especificación	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO BLANCO	UN	2,00	$ 700.000,00	$ 1.400.000,00
3	3,03	Ver Especificación	Ver Especificación	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA SOSCO EN ALUMINIO 2"	UN	1,00	$ 26.000,00	$ 26.000,00
4	3,04	Ver Especificación	Ver Especificación	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA SOSCO EN ALUMINIO 3"	UN	1,00	$ 29.500,00	$ 29.500,00
5	3,05	Ver Especificación	Ver Especificación	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS ELECTRICOS (INCLUYE ACCESORIOS)	UN	2,00	$ 162.000,00	$ 324.000,00
Subtotal								**$ 1.974.500,00**
				4.OTROS				
1	4,01	Ver Especificación	Ver Especificación	REPARACIÓN Y SELLADO DE PUNTOS DE FILTRACIÓN EN CUBIERTA	UN	10,00	$ 115.000,00	$ 1.150.000,00
2	4,02	Ver Especificación	Ver Especificación	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRITUADO 3/8" - 1/2"	M3	6,65	$ 265.000,00	$ 1.762.250,00
3	4,03	Ver Especificación	Ver Especificación	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARENA	M3	6,65	$ 245.000,00	$ 1.629.250,00
4	4,04	Ver Especificación	Ver Especificación	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 3" PVC	M	12,00	$ 57.000,00	$ 684.000,00
Subtotal								**$ 5.225.500,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 49.016.630,69**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 49.016.630,69**
VALOR TOTAL	**$ 49.016.630,69**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de AIU.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El AIU y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	**A=**	29%
IMPREVISTO	**I=**	1%
UTILIDAD	**U=**	5%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	35%

7. ESPECIE DEL CONTRATO:

Será el mismo.

8. FORMA DE PAGO:

Será la misma.

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA.

Sera la establecida inicialmente.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

FUNDAMENTOS MODIFICATORIO

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza **incompletos**, es decir, **(i)** los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y **(ii)** en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

La sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "*es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…) La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para modificar los diseños y estudios previstos inicialmente para la ejecución de una obra pública, cuando estos adolezcan de errores o sean insuficientes o inadecuados independientemente de la responsabilidad que ellos pueda generar.* ***Por consiguiente si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos o previstos, la administración está en la posibilidad , y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual, máxime si, como en el caso que nos ocupa actuar de una manera distinta puede comprometer la estabilidad misma de los trabajos"*** (Negrilla fuera de texto),

11. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Serán las establecidas en el estudio inicial.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Sera el mismo

13. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Serán los mismos.

Cordialmente,

GERSON CABALLERO LIZARAZO
Secretario de Planeación e Infraestructura

Reviso en lo jurídico: Fredy Riaño Salinas.
Asesor jurídico externo.